

Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola		357E/2025
		4 de diciembre
OBJETO	Autorización para Retirada nido cigüeña blanca (<i>Ciconia ciconia</i>) en el Convento San Francisco de Viana	
REFERENCIA	Código Expediente: 0001-0261-2025-000188	
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es	

Se ha recibido una solicitud formulada por Doña JENNIFER PULIDO LAJUSTICIA con D.N.I. ***7124**, en representación del AYUNTAMIENTO DE VIANA, con C.I.F. P3125100B, para la retirada de un nido de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) ubicado en el CONVENTO SAN FRANCISCO DE VIANA, en las fechas comprendidas entre la fecha de la presente Autorización y el 31 de enero de 2026. Dicha solicitud se justifica por en aras de la seguridad pública y la protección del edificio.

Adjuntan informe urbanístico de la ORVE de Tierra Estella, con fecha 3 de noviembre de 2025, indicando que en aras a garantizar la seguridad tanto en la vía pública como en el edificio de la residencia (consideran que la causa fundamental que está generando el fallo estructural de la espadaña es el excesivo peso del nido de cigüeña), es necesario la retirada del nido.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sujetos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.



CSV: 99C38E3DFD0A0BC4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-04 10:20:31

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar al AYUNTAMIENTO DE VIANA, con C.I. F. P3125100B, para la retirada de un nido de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), en las condiciones siguientes:

Zona autorizada: CONVENTO SAN FRANCISCO DE VIANA

Especies autorizadas: *Ciconia ciconia*

Método autorizado: retirada a mano por empresa especializada

Período de la autorización: **A partir de la fecha de la presente Resolución al 31 de enero de 2026**

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

b- Antes del 28 de febrero de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- **Se recomienda la instalación de dispositivos disuasorios para evitar que las cigüeñas blancas (*Ciconia ciconia*) vuelvan a instalar nidos.**

Estas deberían situarse en las zonas en las que se quiere evitar daños al edificio o riesgos por desprendimientos a la vía pública.

e- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.



CSV: 99C38E3DFD0A0BC4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoak dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-04 10:20:31

- f.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad, el solicitante deberá ponerse en contacto con la Oficina de Guarderío de Medio Ambiente de Estella Sur 608-062639 gmaestallasur@navarra.es
- g.- El Guarderío podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.
3. Trasladar esta Resolución a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, los efectos oportunos.
4. Notificar esta Resolución al AYUNTAMIENTO DE VIANA con C.I.F. P3125100B, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 4 de diciembre de 2025

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles



CSV: **99C38E3DFD0A0BC4**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-04 10:20:31